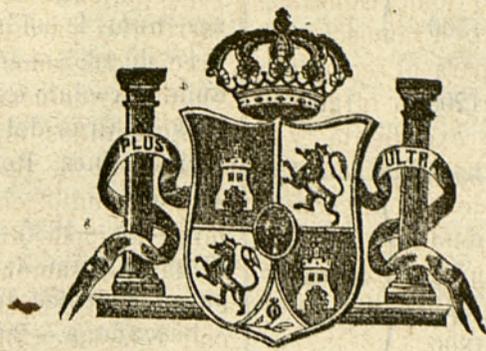


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.
 Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 159).

GOBIERNO CIVIL.

Ayuntamientos.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en 2 del actual me comunica lo siguiente:

«Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente sobre anulacion de nombramiento de Secretario municipal de Junta de la Cerca en la provincia de Burgos, hecho á favor de D. Tomás Murga y Gonzalez, la Seccion de Gobernacion de dicho alto Cuerpo ha emitido el siguiente informe:

«Excmo. Sr.: De Real orden, expedida por V. E. en 20 de Abril próximo pasado, se ha remitido á informe de esta Seccion el expediente y recurso dealzada interpuesto por D. Tomás Murga y Gonzalez contra la providencia en que el Gobernador de la provincia de Burgos anuló un acuerdo del Ayuntamiento de Junta de la Cerca, por el cual fué nombrado el recurrente Secretario de dicha Corporacion. De los antecedentes del mismo aparece que hallándose vacante el referido cargo, el Ayuntamiento acordó proceder á su provision, y en efecto se hizo la convocatoria correspondiente por medio de anuncios fijados en los sitios de costumbre y de la insercion en el Boletin oficial de la provincia. Trascurrido que fué el plazo señalado en la convocatoria, la mencionada Corporacion en sesion de 23 de Octubre de 1883 acordó nombrar para dicho cargo

de Secretario á D. Tomás Murga Gonzalez; contra la validez de este nombramiento se alzó para ante el Gobernador D. Jorge Ontañon Alvarado, otro de los aspirantes á dicha plaza, fundándose en que el referido Murga Gonzalez era Concejel del Ayuntamiento y no podia por tanto ejercer ambos cargos. A su vez el agraciado expuso que presentó oportunamente al Alcalde la dimision del cargo de Concejel y que si de ella no se dió cuenta á la Corporacion procurará exigir la responsabilidad á quien corresponda. En vista de todo, el Gobernador, oida la Comision provincial, revocó el acuerdo del Ayuntamiento, y contra su providencia acude á V. E. el referido Murga Gonzalez. La Seccion, que ha examinado este expediente con el debido detenimiento, no puede menos de manifestar á V. E. que la providencia de la autoridad superior de la provincia de Burgos ha sido acertada y ajustada á las prescripciones de la vigente ley municipal al revocar el acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Junta de la Cerca, puesto que este no debió en ningun caso proveer el cargo de Secretario en uno de sus Concejales, y al hacerlo así ha faltado abiertamente á lo dispuesto en el artículo 123 de la referida ley, cuyo párrafo 2.º en su número 1.º dice: «que no pueden ser Secretarios en propiedad ni interinamente los Concejales del mismo Ayuntamiento.» Ha manifestado tambien desconocer que los cargos de Concejales segun el art. 63 de la ley son gratuitos, obligatorios y honoríficos, y que por tanto no tenia atribuciones para hacer el nombramiento de Secretario á favor del mencionado Murga Gonzalez que venia obligado á desempeñar su cargo de Concejel sin excusa alguna, tanto mas cuanto que no habia alegado ninguna de las que taxativamente expresa el art. 43 de la referida ley municipal

ni es conocida la que haya podido aducir en la dimision que dice presentó al Alcalde. En virtud, pues, de lo expuesto, la Seccion opina que procede desestimar el recurso dealzada de D. Tomás Murga y Gonzalez. Y conformándose el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente, con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial á fin de que por todas las autoridades locales se tenga presente en casos análogos la preinserta Real disposicion. Burgos 9 de Junio de 1886.

EL GOBERNADOR,
 VICTORINO FABRA Y ADELANTADO.

Circular.

Segun me participa el Ilmo. Sr. Director general de Estableci-

mientos penales, se ha fugado del penal de Tarragona el confinado Joaquin Sanz Utrilla, natural de Villar de Meco (Guadalajara), de 45 años de edad, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, color sano. De la cárcel de Gandía, Salvador Sanchez Peauk, estatura baja, ancho de espaldas, color moreno; y Jorge Morant é Ibari, de estatura baja, delgado, rostro enjuto, ambos enfermizos, visten de labrador del pais. Y de la cárcel de Granada, el procesado Francisco Quirós Jimenez.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á su busca y captura, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 10 de Junio de 1886.

EL GOBERNADOR,
 VICTORINO FABRA Y ADELANTADO.

DIPUTACION PROVINCIAL.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO.

Ejercicio ampliado de 1885-86.

Mes de Julio de 1886.

Distribucion de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 78 de la ley provincial de 2 de Octubre de 1877, el 37 de la de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Artículos.	TOTAL	
	ARTÍCULOS. Pesetas.	POR CAPÍTULO. Pesetas.
SECCION 1.ª—GASTOS OBLIGATORIOS.		
CAPÍTULO I.—Administracion provincial.		
1.º Indemnizacion de los Vocales de la Comision provincial.....	2400	} 4350
3.º Material de las Dependencias de la Diputacion	150	
4.º Idem de las Comisiones especiales.....	1500	
4.º Arquitecto provincial.....	300	
CAPÍTULO II.—Servicios generales.		
1.º Gastos de quintas.....	3000	} 8767'25
2.º Idem de bagajes.....	4267'25	
3.º Idem de impresion y publicacion del Boletin oficial.....	500	
5.º Idem de calamidades públicas.....	4000	

CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.

1.º	Material de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	10000	} 11500
4.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	1500	

CAPÍTULO IV.—Cargas.

2.º	Pensiones concedidas legalmente.....	1200	1200
-----	--------------------------------------	------	------

CAPÍTULO V.—Instruccion pública.

1.º	Junta provincial del ramo.....	5000	} 10900
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la Provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.....	500	
5.º	{Colegio de sordo-mudos y de ciegos.....	2500	
	{Academia de Bellas Artes.....	800	
6.º	Biblioteca provincial.....	1800	
7.º	Museo provincial.....	300	

CAPÍTULO VI.—Beneficencia.

1.º	Atenciones de la Junta provincial y dementes pobres.....	5000	} 20000
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la Provincia para el sostenimiento de las Casas de Misericordia.....	15000	

CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.

Único.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	3000	3000
			<u>59717'25</u>

SECCION 2.ª — GASTOS VOLUNTARIOS.

CAPÍTULO II.—Carreteras.

2.º	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	25000	25000
-----	---	-------	-------

CAPÍTULO III.—Obras diversas.

Único.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	4000	4000
--------	---	------	------

CAPÍTULO IV.—Otros gastos.

Único.	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.....	4000	4000
			<u>33000</u>

SECCION 3.ª—GASTOS ADICIONALES.

CAPÍTULO ÚNICO.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.

1.º	Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1885 procedentes del presupuesto anterior.....	4958	4958
-----	--	------	------

RESÚMEN.

	Pesetas.
Suma la Seccion 1.ª.....	59717'25
Suma la Seccion 2.ª.....	33000
Suma la Seccion 3.ª.....	4958
Total general.	<u>97675,25</u>

En Burgos á 1.º de Junio de 1886. = El Contador de fondos provinciales, Leon Villen. = V.º B.º = El Ordenador de pagos, De Juana.

Junio 5 de 1886.=La Diputacion provincial en sesion de este dia acordó aprobar esta distribucion. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion extraordinaria del dia 21 de Mayo de 1886.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Toribio Gonzalez de Medina y asistencia de los Sres. Aldea, Mendez, Fernandez Izquierdo, De Santiago, é Izquierdo Palacios, se pasó á resolver los asuntos de quintas que á continuacion se expresan, adoptándose los acuerdos siguientes:

Pradoluengo.—1886.—Estanislao Velasco Mingo, núm. 10: excluido totalmente. Luis de Benito Sagredo, núm. 14: pendiente de justificacion.

2.º de 1885.—Pablo Bartolomé Mingo, núm. 1: exento. Julian Martinez Arroyo, núm. 5: soldado

sorteable. Aniceto Bartolomé Rojo, núm. 9: desestimada la excepcion alegada, y que el Ayuntamiento revise la talla. Valentin Bartolomé Martinez, núm. 21: pendiente de la hoja histórico-penal de su hermano.

Espinosa del Camino.—1886.—Calixto Garcia Corral, núm. 3: excluido totalmente.

2.º de 1885.—Nicanor Ortiz Corral, núm. 1: soldado sorteable.

Cerezo de Riotiron.—1886.—Aniceto Gamboa Bastida, núm. 4: exento. Felipe Riaño Torres, número 6: soldado sorteable. Gregorio Lopez Castro, núm. 7: pendiente de justificacion.

1.º de 1885.—Juan Miguel Medina, núm. 9: recluta excedente de cupo.

Villambistia.—1886.—Luciano

Contreras Arnaiz, núm. 1: soldado sorteable.

Puras de Villafranca.—2.º de 1885.—Gregorio Gonzalez Martinez, núm. 1: soldado sorteable.

1.º de 1885.—Juan Calvo Ortiz, núm. 4: recluta excedente de cupo.

Santa Cruz del Valle.—1886.—Jacinto Diez Robledo, núm. 3: exento.

Arraya.—1886.—Miguel Marina Fraguas, núm. 4: exento y pobre para los efectos del reintegro.

Bascuñana.—2.º de 1885.—Hilario Agustin Garcia núm. 1: exento y pobre para los efectos del reintegro.

1883.—Leon Peña Marin, número 1: exento.

Villanasur Rio de Oca.—1886.—Marcelino Sanz Ortiz, núm. 1: soldado sorteable.

2.º de 1885.—Gregorio Vadillo Saiz, núm. 1: soldado sorteable.

Belorado.—2.º de 1885.—Lucas Perdiguero Elosua, núm. 3: soldado sorteable.

Cueva Cardiel.—1886.—Higinio Lopez Saiz, núm. 1: exento.

2.º de 1885.—Aniceto Contreras Sagredo, núm. 5: soldado sorteable.

Quintanalaranco.—1886.—Aquilino Manero Soto, núm. 1: excluido totalmente.

Redecilla del Camino.—1886.—Rafael Garcia Gonzalo, núm. 2: pendiente de justificacion.

Ocon de Villafranca.—1886.—Francisco Melchor Perez, núm. 4: soldado sorteable.

Eterna.—1.º de 1885.—Nicomedes Monja Jorge, núm. 3: recluta excedente de cupo.

Acinas.—1884.—Atanasio Juan Rojo, núm. 2: exento.

Humada.—1884.—Ignacio Ramos Ontillera, núm. 4: exento.

La Vid de Aranda.—1.º de 1885.—Cándido Miguel Pascual, número 2: soldado, que ingrese en activo, y baja Benito Ibañez Garayo núm. 5.

Sargentos de la Lora.—1886.—Antonio Hidalgo Hidalgo, núm. 7: excluido temporalmente.

Quintanalara.—1884.—Fermin Cuesta Gonzalez, núm. 2: que se devuelva el expediente al Alcalde para su ampliacion.

Rábanos.—1886.—Ecequiel Martinez Arceredillo, núm. 2: que pase á observacion. Clemente Pascual Arceredillo, núm. 7: desestimada la excepcion alegada.

2.º de 1885.—Roque Rubio Cámara, núm. 6: soldado sorteable. Juan Gonzalez Ayala, núm. 7: excluido totalmente.

1884.—Lorenzo Arnaiz Roman, núm. 1: soldado, que ingrese en activo, y baja el núm. 2 José Abajo Heras.

Con lo que se levantó la sesion siendo las doce de la mañana.

Burgos 21 de Mayo de 1886.—El Vicepresidente, Toribio Gonzalez de Medina.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

INTERVENCION DE HACIENDA.

La Direccion general de la Deuda pública, en órden circular de 1.º del actual, ha dispuesto que se abra el plazo de presentacion del cupon é intereses de inscripciones de Deuda perpetua interior y exterior que vencerá en 1.º de Julio próximo, desde el dia 15 del corriente hasta fin de Agosto inmediato, pudiendo los tenedores de la citada Deuda recoger en esta Intervencion las facturas correspondientes desde la fecha antes indicada, observándose para su presentacion y cobro las mismas formalidades que en los trimestres anteriores; haciéndose presente á la vez que las mencionadas facturas han de contener precisamente *impresa la fecha del vencimiento*, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Burgos 9 de Junio de 1886.—El Interventor, Alberto F. Ronderos.

BANCO DE ESPAÑA.

SUCURSAL DE BURGOS.

Contribuciones.

Las hojas impresas de recibos talonarios para la cobranza de las contribuciones territorial é industrial del próximo año económico de 1886-87 se facilitarán desde esta fecha á los Ayuntamientos de la provincia por la Seccion del ramo de esta Sucursal para que extiendan la parte de la matriz, y selladas y cosidas convenientemente por órden de numeracion de los repartos y matrículas se remitan á la Administracion de Contribuciones y Rentas.

Para formular el pedido y recoger las hojas de esta Sucursal, se hace preciso que extienda el Ayuntamiento una autorizacion certificada con el sello de la Corporacion y firmas de los Sres. Alcalde y Secretario, expresando el número de hojas necesarias de cada clase, que han de ser tantas como contribuyentes aparezcan en los repartos y matrículas del próximo ejercicio, ó en otro caso se consignará el mismo número que por el año económico de 1885-86, las cuales serán entregadas en el acto de presentarse el certificado, suscribiendo la persona que lo verifique el recibí en dicho documento.

Siendo el interés de los Sres. Alcaldes, así como el de la Delegacion de Hacienda y el de esta Sucursal, evitar se haga mal uso de dichos impresos, esta Oficina recomienda muy eficazmente que se la devuelvan las hojas sobrantes, como asimismo las que resulten inservibles por errores padecidos al extender la matriz, ó en otro caso unirlas á las demás al remitirlas con los repartos á la Administracion de Contribuciones.

evitando de inutilizar las hojas sobrantes con rayas de tinta que pasen por el centro de las matrices y de los cuatro recibos.

Lo que se anuncia para conocimiento de los Sres. Alcaldes, recomendándoles impriman la mayor actividad en el cumplimiento de tan importante servicio; debiendo advertirles que en caso de inutilizarse los impresos por desaprobación del reparto ú otra causa cualquiera, incluso la de extravío, han de adquirirse otros de esta Oficina, previa devolución á la misma de los inutilizados, al precio de una peseta el ciento de hojas.

Burgos 7 de Mayo de 1886.—El Director, O. Blanco Recio.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Brivesca.

Cédula de citacion.

Por la presente y en virtud de providencia de ayer dictada por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido en la demanda de pobreza interpuesta por D. Pedro Conde Cueva, vecino de Lences, contra Timoteo Conde Cueva, Ruperto Arriaga Calvo y José Carlos ó sus representantes, y á su nombre el Procurador D. Tomás Ruiz Ahedo, se emplaza al referido José Carlos ó sus representantes para que en el término de quinto día comparezcan á contestarla, previniéndoles que si no lo hicieron les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Brivesca 8 de Junio de 1886.—Alejandro Gonzalez.

Lerma.

D. José Chinchon Valladar, Juez municipal de esta villa en funciones del de primera instancia é instruccion por ausencia del propietario.

Por el presente primero y único edicto se cita, llama y emplaza á Vicente Llano, vecino de Caleruega, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días á contar desde la insercion en el Boletín oficial de la provincia comparezca en este Juzgado á prestar una declaracion en la causa criminal seguida por estafa de 25 pesetas á D. Genaro Benito Reoyo, de esta vecindad, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Lerma á 2 de Junio de 1886.—José Chinchon Valladar.—Por su mandato, Joaquín Martínez.

Salas de los Infantes.

El infrascrito Escribano actuario de este Juzgado de primera instancia de Salas de los Infantes Da fe: que en incidente de pobreza promovido en dicho Juzgado

por el Procurador D. German Gonzalez, en nombre y representacion de Tomasa Ibañez Tablado, para deducir demanda de tercería contra su esposo Gerónimo Mediavilla Abad y curiales, se ha dictado la sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

«Sentencia.—En la villa de Salas de los Infantes á 11 de Mayo de 1886, el Sr. D. Lucinio Martinez, Juez de primera instancia de este partido, en el incidente de pobreza promovido por Tomasa Ibañez Tablado, y en su nombre el Procurador D. German Gonzalez, en el que es parte el Ministerio Fiscal, y en rebeldía Gerónimo Mediavilla, sobre que se la declare pobre en autos de tercería,

Fallo: que debo declarar y declarar pobre á Tomasa Ibañez Tablado para litigar en la demanda de tercería de dominio y mejor derecho sobre los bienes embargados á su marido Gerónimo Mediavilla á las resultas de las costas en la causa sobre lesiones á Domingo Chicote, con opcion á los beneficios dispensados á las de su clase y sin perjuicio de lo determinado en los artículos 36, 37 y 39 y segundo párrafo del 283 de la ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.—Lucinio Martinez.—Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.»

Y para que conste y tenga lugar su insercion en el Boletín oficial de la provincia, por la ausencia y rebeldía del demandado Gerónimo Mediavilla, expide el presente que firmo en Salas de los Infantes á 17 de Mayo de 1886.—Emilio C. de la Mora.

Sedano.

D. Agustin de Bárcena y Jimeno, Juez de instruccion de esta villa de Sedano.

Por la presente, se cita, llama y emplaza á Miguel Santidrian Bañuelos, vecino de Bañuelos del Rudron, pordiosero, para que dentro del término de 15 días, á contar desde que se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado y cárcel de su partido á fin de hacerle saber el auto de procesamiento dictado en esta fecha en la causa sobre sustraccion de una caldera á D. Ignacio Marlasca, Cura de expresado Bañuelos, y recibirle la oportuna declaracion indagatoria; en la inteligencia de que si no compareciese será declarado rebelde trascurridos que sean aquellos 15 días y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las autoridades, Guardia civil y agentes de policía procedan á la captura y detencion del expresado Miguel Santidrian, del que no constan mas señas, y caso de ser

habido le remitan con las seguridades necesarias á mi disposicion á la cárcel de este partido, pues en así hacerlo se halla interesada la mejor administracion de justicia.

Dado en Sedano á 1.º de Junio de 1886.—Agustin de Bárcena.—Por su mandato, Satorio Gallo.

ANUNCIOS OFICIALES.

Juzgado municipal de Burgos.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena de Mayo de 1886.

Días.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.
	Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
21	»	»	»	»	1	1	1
22	1	2	3	»	»	»	3
23	»	»	»	»	»	»	»
24	2	1	3	»	»	»	3
25	2	»	2	1	»	1	3
26	1	2	3	»	»	»	3
27	2	2	4	»	»	»	4
28	1	1	2	»	»	»	2
29	1	2	3	»	»	»	3
30	»	1	1	»	»	»	1
31	3	»	3	1	»	1	4
	13	11	24	2	1	3	27

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena de Mayo de 1886, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								Total general.
	Varones.				Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Viuudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viuudas.	Total.	
21	»	»	»	»	»	»	»	»	»
22	1	1	»	2	1	»	1	2	4
23	3	1	»	4	»	»	»	»	4
24	2	1	»	3	2	»	»	2	5
25	1	1	1	3	»	»	»	»	3
26	1	1	1	3	2	»	1	3	6
27	2	1	»	3	1	»	»	1	4
28	4	»	»	4	3	»	3	6	10
29	4	2	»	6	2	»	1	3	9
30	»	»	»	»	»	»	»	»	»
31	2	»	»	2	»	»	1	1	3
	20	8	2	30	11	»	7	18	48

Burgos 2 de Junio de 1886.—El Juez municipal suplente, Gregorio Gutierrez Martinez.

Alcaldía de Pancorbo.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de las obras de construccion de un trozo de camino y un puente de dos arcos en término de Ontoria, jurisdiccion de esta villa, que estaba anunciada para ayer, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado celebrar nueva subasta el día 11 de Julio próximo á las diez de su mañana en el salon de sesiones de la casa consistorial, con sujecion al pliego de condiciones que aperece inserto en el Boletín oficial de 9 de Mayo último y se

halla de manifiesto en la Secretaría de esta municipalidad.

Lo que se publica en el Boletín oficial para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Pancorbo 7 de Junio de 1886.—El Alcalde, Manuel Grisaleña Arciniega.

Alcaldía de Castrogeriz.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los artículos de consumo expresados en la tarifa general que se han de expender en el próximo año económico de 1886-87 sean rematados á la venta libre en pública subasta en la casa Consistorial en los días 20 y 27 del actual, á las once de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento; advirtiéndole que si en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de cuantos quieran interesarse en la subasta.

Castrogeriz 7 de Junio de 1886.—El Alcalde, Pedro Fernandez de Lomana.

Alcaldía de Orbaneja Riopico.

Habiéndose ausentado de su domicilio el día 4 del corriente Vicente Bravo Sevilla, de las señas que se expresan á continuacion, natural de Quintanilla Riopico, dejando á su mujer é hijos, se ruega á las autoridades le pongan á mi disposicion, caso de ser habido.

Señas: de 34 años de edad, estatura regular, barba clara, color trigueño, pelo castaño, ojos rojos, nariz regular; viste pantalon de corte con pintas encarnadas, chaleco de sayal, elástico blanco de lana, camisa blanca del pais, boina negra, anguarina de sayal, calzado de alpargatas, y además lleva borregués de becerro negro; va provisto de cédula personal, núm. 49, expedida en 7 de Diciembre último.

Orbaneja Riopico 7 de Junio de 1886.—El Alcalde, Gabriel Arnaiz.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 deben proveerse por traslacion.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

La elemental completa de Castrobarto, dotada con 625 pesetas

anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Villafruela, con id.

La de Valdezate, con id.

De niñas.

La de Iglesias, con id.

PROVINCIA DE PALENCIA.

De niños.

La elemental completa de Salinas de Pisuega, dotada con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Tabanera de Cerrato, con idem.

De niñas.

La de Astudillo, con 1100 id.

La de Bahillo, con 625 id.

La de Villaconancio, con id.

La sustitucion de la de Palencia (primer distrito), con 687'50 y retribuciones.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De párvulos.

La del tercer distrito de la Capital, dotada con 2000 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion y deseen solicitar su traslacion por concurso á alguna de las expresadas anteriormente, presenten las solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva, en el preciso término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 5 de Junio de 1886.
=El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real órden de 20 de Mayo de 1881 deben proveerse en la forma que á continuacion se expresa:

Por oposicion.

PROVINCIA DE ÁLAVA.

De niños.

La auxiliar de la Escuela superior práctica agregada á la Normal de Maestros de Vitoria, dotada con 812'50 pesetas anuales, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE PALENCIA.

De niños.

La elemental completa de Antigüedad, dotada con 825 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Cisneros, con id.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito Universitario á fin de

que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislacion vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva, dentro del término de 30 dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 5 de Junio de 1886.
=El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real órden de 16 de Diciembre de 1884 deben proveerse por concurso libre.

PROVINCIA DE ÁLAVA.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de Mendoza, dotada con 370 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Luquiano, con 250 id.

La de Menoyo, con id.

La pasantía legal de Unza, con 200 id.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

La elemental incompleta de Beron, dotada con 593'75 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Villanueva de los Montes, con 400 id.

La de Quintanilla Urrilla, con id.

La de Imiruri, con id.

La de Momediano, con 375 id.

La de Pesadas de Burgos, con 325 id.

La de Santa Cecilia, con id.

La de Zarzosa de Riopisuerga, con id.

La de Barrio de Santa Marina, con id.

La de Oteo, con id.

La de Villanueva Rioubierna, con 281'25 id.

La de Los Balcárceres, con id.

La sustitucion de la de Villoveta, con 250 y retribuciones.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de Arzona (Cestona) dotada con 270 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE PALENCIA.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de Barrio de Santa Maria, dotada con 500 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales y del Estado.

La de Cantoral y Cubillo (alterna), con id.

La de Estalaya, con id.

La de Gama Renedo y Fuente-toma, con id.

La de Ligüerzana, con id.

La de Matamorisca, con id.

La de Membrillar y Villásur, con id.

La de Montoto, con id.

La de Olleros y Bascones de Ebro, con id.

La de Quintanas de Hormiguera, con id.

La de Renedo y Santillan, con id.

La de Revilla de Pomar, con id.

La de Saladillo y Valveroso con id.

La de San Felices, con id.

La de Santa Olaya y Barrios con idem.

La de Tavilente Vililla y Villaveda, con id.

La de Valdegama Villacibio Pozancos, con id.

La de Valderrábano, con id.

La de Ventanilla, con id.

La de Verdeña, con id.

La de Villaescusa Ecla, con id.

La de Villerías, con id.

La de Villasabariego, con 437'50 idem.

La de Vega de Doña Olimpa, con 375 id.

La de Becerril del Carpio, con 350 id.

La de Riveros de la Cueva, con 312'50 id.

La de Villodre, con id.

La de Soto Cerrato, con id.

La de Collazos, con 250 id.

La de Villanueva de Abajo, con idem.

La de San Martin de los Herberos, con id.

La de Quintanilla de Onsoña, con id.

La de Santiago del Val, con id.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de Aldeyuso, dotada con 250 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La sustitucion de la de Villanueva de San Mancio, con 312'50 pesetas y retribuciones, de id.

Cuyas vacantes se anuncian en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y los que se hallen en posesion del título profesional, ó del certificado de aptitud para poder desempeñarlas, á condicion de que estos últimos no obtendrán plaza en el caso de existir aspirantes con título, y deseen solicitarlas, presenten instancia acompañada de la hoja de méritos y servicios en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva y término preciso de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 5 de Junio de 1886.
=El Rector, Manuel Lopez Gomez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A los Ayuntamientos.

En la Imprenta y Estereotipia de Polo, calle Arco del Pilar, Burgos, se hallan de venta los nuevos impresos para el repartimiento y lista cobratoria de la contribucion territorial y pecuaria que han de servir para el año económico de 1886-87. Tambien se halla el reparto de consumos y cereales, con todos los documentos necesarios.

En la misma Imprenta se encontrará toda clase de impresos para los Ayuntamientos.

Repartos de territorial.

Tablas ajustadas para la formacion de los de 1886-87, con el recargo municipal sobre las cuotas de los vecinos y forasteros, hechas con arreglo á los nuevos tipos señalados á los pueblos de esta provincia de la 1.^a y 2.^a seccion.—Precio una peseta.

Los pedidos acompañando su importe se harán á D. Pedro Hernandez y Saiz, en la Agencia de negocios del Sr. Lasso de la Vega, Plaza Mayor, núm. 45, Burgos.

Se venden tambien en la Imprenta de Agapito Diez y compañía, Huerto del Rey, núm. 21. 2-3

CONSULTA DE ENFERMEDADES DE LOS OJOS.

EDUARDO REINA,

MÉDICO OCULISTA.

Horas de consulta: de 11 de la mañana á 2 de la tarde.

Calle de Cantarranas, núm. 23, Burgos. 20

ISIDRO PLAZA

sucesor

DE M. PLAZA É HIJO.

Isla, 5, Burgos.

Se encarga de la compra y venta de toda clase de papel del Estado y de obligaciones del Ferrocarril del Norte de España, mediante una módica comision.

Desde el dia de hoy toma sin descuento los cupones de Billetes Hipotecarios del Tesoro de la Isla de Cuba, vencimiento 1.^o de Julio de 1886, y se descuentan desde el 7 de Junio con 1/2 por 100 los cupones del 4 por 100 perpetuo y amortizable.

Hoy paga las monedas de oro á los precios siguientes:

Centenes de Isabel 2.^a á 104 reales.

Idem de Alfonso á 101 reales.

Onzas á 527 reales.

Ochentines á 81 reales.

El oro en baja. 6-8